



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

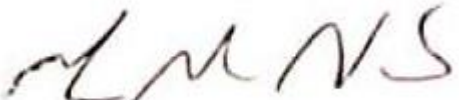
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
Demandado : HECTOS MANUEL PINEDA VERDORÉN
Radicado : 2015-00228

En atención a lo solicitado por la apoderada del ejecutando, en escrito coadyuvado por apoderado judicial del ejecutante, por ser procedente se ordena la SUSPENSION del presente proceso hasta el día 01 de diciembre de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**